RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE ACUERDA EL ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LAS AYUDAS DESTINADAS A "*INVERSIONES QUE MEJOREN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS PUERTOS PESQUEROS, LAS LONJAS, LOS LUGARES DE DESEMBARQUE Y LOS FONDEADEROS*", PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2017.

Examinados los expedientes relativos a la solicitudes de ayudas destinadas a "Inversiones que mejoren las infraestructuras de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos, incluidas las inversiones en instalaciones de recogida de residuos y desechos marinos", de la convocatoria 2017, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante la Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18/11/2016), de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a las inversiones que mejoren las infraestructuras de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos, incluidas las inversiones en instalaciones de recogida de residuos y desechos marinos, está contenida en el artículo 43.1 y 43.3 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

SEGUNDO. En la Orden de 23 de diciembre de 2016 (BOJA n.º 2, de fecha 04/01/2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes, un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este fue publicado el 04/01/2017 en el BOJA núm. 2, por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes empezaba el 05/01/2017 y finalizaba el 06/02/2017.

TERCERO. Con fecha 27 de febrero de 2017, se procede a publicar en la página Web de esta Consejería los requerimientos conjuntos de subsanación de las solicitudes presentadas, para que en el plazo de diez días las entidades interesadas procedieran a la subsanación de la solicitud en los términos recogidos en los anexos que se acompañaban, con indicación de que, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistidas de su solicitud. El plazo comprendía desde el 01/03/2017 al 14/03/2017, ambos inclusive. Una vez concluido este plazo el órgano instructor propone el archivo de las solicitudes no subsanadas.

Código:64oxu847PFIRMAVmQnRp/6YbNwXRAd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	31/03/2017
ID. FIRMA	64oxu847PFIRMAVmQnRp/6YbNwXRAd	PÁGINA	1/3

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto del procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, y la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA nº 215, de fecha 5 de noviembre de 2015).

.

SEGUNDO. El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2203, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

TERCERO. Conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la citada Ley u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

CUARTO. El artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, recoge la subsanación de las solicitudes en el mismo sentido que lo expresado anteriormente en los Fundamentos Segundo y Tercero, de que transcurrido el plazo para subsanar se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas.

QUINTO. Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pondrán fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

SEXTO. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la Resolución Definitiva, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden 14 de noviembre de 2016, y de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Por todo lo cual, la titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura

RESUELVE

PRIMERO. El archivo por desistimiento de la solicitud presentada por la por la Cofradía de Pescadores de Sanlúcar de Barrameda, NIF: G11019957, expediente número: 149AND00008, por no subsanar, dentro del plazo concedido, la solicitud de ayuda presentada tras el requerimiento efectuado.

Código:64oxu847PFIRMAVmQnRp/6YbNwXRAd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	31/03/2017
ID. FIRMA	64oxu847PFIRMAVmQnRp/6YbNwXRAd	PÁGINA	2/3

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la resolución definitiva de la Dirección General de Pesca y Acuicultura en la Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud de los dispuesto en el apartado 19 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden 14 de noviembre de 2016.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Orden de 14 de noviembre de 2016, BOJA núm. 222, de 18 de noviembre)
LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Margarita Pérez Martín

Código:64oxu847PFIRMAVmQnRp/6YbNwXRAd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	31/03/2017
ID. FIRMA	64oxu847PFIRMAVmQnRp/6YbNwXRAd	PÁGINA	3/3